Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León
XII Legislatura

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/000246-01

Proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando a la Junta de Castilla y León a incrementar el crédito inicial destinado al programa de ayudas al retorno "Pasaporte de Vuelta", con la finalidad de atender al mayor número de solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria para resultar beneficiarios de estas ayudas, para su tramitación ante la Comisión de la Presidencia.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 2 de octubre de 2026, ha admitido a trámite las proposiciones no de ley PNL/000239 a PNL/000309.
De conformidad con el artículo 163 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.
Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dichas proposiciones no de ley hayan de debatirse.
De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.
En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 2 de octubre de 2026.

El Secretario de las Cortes de Castilla y León,
Fdo.: Daniel de la Rosa Villahoz

El Presidente de las Cortes de Castilla y León,
Fdo.: Francisco Javier Vázquez Requero

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de la Presidencia.

ANTECEDENTES

La Constitución Española de 1978, en su artículo 42, establece que «El Estado velará especialmente por la salvaguardia de los derechos económicos y sociales de los trabajadores españoles en el extranjero, y orientará su política hacia su retorno».

Por su parte, el artículo 16 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León señala como uno de los principios rectores de las políticas públicas de la Comunidad «el deber de promover y adoptar las medidas necesarias para garantizar el ejercicio efectivo del derecho de los ciudadanos de Castilla y León a vivir y trabajar en su propia tierra,

CVE: BOCCL-12-001529

creando las condiciones que favorezcan el retorno de quienes viven en el exterior y su reagrupación familiar».

La Ley 8/2013, de 29 de octubre, de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior, establece el marco jurídico y los instrumentos básicos para garantizar a los castellanos y leoneses en el exterior el ejercicio de los derechos que le reconoce el ordenamiento jurídico vigente; así como reconocer el origen castellano y leonés de los ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León y determinar el alcance de su participación en la vida social y cultural de Castilla y León en los términos que establece el Estatuto de Autonomía.

La Junta de Castilla y León tiene una larga trayectoria en la atención a la ciudadanía castellana y leonesa residente en el exterior, ya sea en el extranjero, ya sea en otras Comunidades y Ciudades Autónomas españolas.

El IV Plan Estratégico de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior 2025-2028, aprobado por Acuerdo 7/2025, de 6 de marzo, de la Junta de Castilla y León, al igual que se recogía en planes anteriores, aborda el objetivo estratégico de potenciar el retorno a la Comunidad de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, activando para ello los mecanismos sociales y los instrumentos de mediación oportunos, que faciliten tanto el regreso como la integración social, económica y laboral de las personas retornadas.

En concreto, la línea 3 del citado plan está dedicada al fomento del retorno a Castilla y León, y entre sus distintas medidas recoge la 3.1.1. relativa a la convocatoria de ayudas individuales al retorno «Pasaporte de vuelta», programa de ayudas cuya finalidad es facilitar a los ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León el retorno a la Comunidad, así como apoyarles en dicho proceso para su efectiva integración social en Castilla y León.

El programa de ayudas «Pasaporte de vuelta» se inició en el año 2016 como una línea de ayudas dirigidas a emigrantes castellanos y leoneses en el extranjero, para apoyar y facilitar su retorno a la Comunidad de Castilla y León.

Como complemento a este programa, en el año 2023 se implantó una nueva línea de ayudas dirigidas a ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León en el exterior, para apoyar y facilitar su retorno desde otras Comunidades y Ciudades Autónomas españolas a la Comunidad de Castilla y León.

La experiencia en la gestión de ambas líneas de ayudas aconsejó la aprobación en el año 2024 de una norma reguladora común, que introdujera novedades capaces de lograr un procedimiento más sencillo y eficaz, pensando en particular en el medio rural, la juventud y las familias, manteniendo la denominación de «Pasaporte de vuelta» para este nuevo programa común.

Así, el programa de ayudas «Pasaporte de vuelta» cuenta en la actualidad con dos líneas diferenciadas:

Línea I: dirigida a ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León residentes en el extranjero.

Línea II: dirigida a ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León residentes en otras comunidades o ciudades autónomas españolas.

CVE: BOCCL-12-001529

A su vez, cada una de las líneas tiene dos modalidades:

a) Programa I: dirigido a las personas solicitantes que a fecha de presentación de su solicitud no hubieran retornado a la Comunidad, y que pretendieran hacerlo antes de la fecha que se establezca en la correspondiente orden de convocatoria.

b) Programa II: dirigido a las personas solicitantes que a la fecha de presentación de su solicitud ya hubieran retornado a la Comunidad, en las condiciones que se establezcan en la correspondiente orden de convocatoria.

Con fecha 27 de abril de 2026 fue publicado en el BOCYL el extracto de la convocatoria de este programa de ayudas al retorno a Castilla y León para el año 2026 con un crédito inicial de 520.000 €, correspondiendo la cuantía de 250.000 € para la Línea I y 270.000 € para la Línea II.

El apartado quinto 2 de la orden de convocatoria prevé la posibilidad de que el crédito sobrante en una de las líneas de ayudas pueda destinarse a incrementar la cuantía máxima de la otra línea de ayuda, sin necesidad de modificar la presente convocatoria.

Asimismo, el punto 3 prevé que el crédito inicial pueda ser incrementado en cualquier momento en una cuantía adicional no superior al 100 % para atender a las solicitudes presentadas en forma y plazo que cumplan los requisitos para resultar beneficiarias, sin que ello tenga que suponer ampliación del plazo para la presentación de solicitudes o la apertura de un nuevo plazo.

Por último, el punto 4 del citado apartado establece que la concesión de estas ayudas estará supeditada, en todo caso, a la existencia de las disponibilidades presupuestarias que, para este fin, se habiliten.

Por todo ello, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a incrementar, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes, el crédito inicial destinado al programa de ayudas al retorno 'Pasaporte de Vuelta', con la finalidad de atender al mayor número de solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria para resultar beneficiarios de estas ayudas".

Valladolid, 14 de septiembre de 2026.

LA PORTAVOZ,
Fdo.: Leticia García Sánchez

D.L.: VA.564-1984 - ISSN 1134-7864